



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN: *110013335-012-2019-00439-00*
ACCIONANTE: *LUIS EDUARDO LINARES PÉREZ*
ACCIONADA: *PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN*

**ACTA 331 – 2022
AUDIENCIA INICIAL
ARTICULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de diciembre de 2022, siendo las 02:30 p.m., la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria Ad Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize, con la asistencia de los siguientes.

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: *actúa en causa propia LUIS EDUARDO LINARES PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.417.311 y T.P. No. 114942 del C.S. de la J.*

PARTE DEMANDADA:

- **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** *apoderado CARLOS YAMID MUSTAFÁ DURÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.511.867 y T.P. No. 123757 del C.S. de la J, a quien se le reconoce personería conforme a poder allegado a través de correo electrónico.*

TERCERO:

- **GERMÁN DARÍO TORRES SOTO:** *actúa en calidad de coadyuvante de la parte demandante, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.717.130 y T.P. No. 93.593 del C.S. de la J.*

MINISTERIO PÚBLICO: *El doctor FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.*

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182ª del CPACA incorporado con la ley 2080 del 2021, se procede a dictar sentencia anticipada por cuanto el presente litigio porque no existen pruebas por practicar como se determinará en la etapa correspondiente. En consecuencia, se adelantarán las siguientes etapas:

1. *Saneamiento del proceso.*
2. *Práctica de Pruebas*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. PRUEBAS

En la audiencia de 09 de noviembre de 2022 se decretaron los testimonios de los señores Efraín Alberto Becerra Gómez, Herney Gonzalo Betancourt Cruz, Juan Andrés Urrea Hernández y la señora Miriam Rincón Camelo.

Mediante Oficio Nro. 234 de 23 de noviembre de 2022, el Despacho envió la citación de los testigos a las direcciones electrónicas informadas por el actor.

TESTIMONIALES

Se recibieron las declaraciones que se relaciona a continuación:

1. *Miriam Rincón Camelo.*
2. *Efraín Alberto Becerra Gómez.*
3. *Juan Andrés Urrea Hernández.*

Las declaraciones quedan registradas en la videograbación.

Se cierra el debate probatorio.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Esta Censora fija fecha para audiencia de alegaciones y juzgamiento el día 07 de febrero a las 10:30 a.m.

Fungió como secretaria Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno.

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **906f4f6113a22bfdc8e61935bac90db699d6c6a89aaf145f5f701ba27aa4c9b8**

Documento generado en 19/12/2022 10:28:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>